



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

BASES DEL CONCURSO SINGULARIZADO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución n.º 3969 del Concejal Delegado de Régimen Interior de 2 de agosto de 2018, por la que se convoca concurso singularizado de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transportes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2015, RESUELVO convocar concurso singularizado de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo, con arreglo a las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto del concurso y puesto ofertado para su provisión.

Se convoca concurso singularizado de méritos para la provisión con funcionario de carrera del puesto de trabajo de JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES (AE/A1-A2/24/CE: 18.169,93. Titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) del Ayuntamiento de Toledo.

2.- Requisitos generales y condiciones de participación.

2.1.- Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de los Subgrupos A1 y A2 del Ayuntamiento de Toledo y de cualquier otra Administración Pública, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas que tengan asignadas en su Administración de procedencia funciones análogas a las recogidas en la base 4.2.2.A) y reúnan el requisito de titulación académica exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

2.2.- Los funcionarios comprendidos en el punto anterior podrán participar en el concurso cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones mientras dure tal situación.

2.3.- El personal funcionario de carrera sólo podrá participar en el concurso si, a la fecha de publicación de la convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su último destino con carácter definitivo.

2.4.- El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si a la fecha de publicación de la convocatoria ha transcurrido el plazo establecido para el reingreso en la normativa reguladora de dicha situación en su Administración Pública, salvo que hubiere sido declarada de oficio.

2.5.- El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria especial, sólo podrá participar si, a la fecha de publicación de la convocatoria, han transcurrido seis meses desde que fue declarado en dicha situación.

2.6.- El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria incentivada sólo podrá participar si, a la fecha de publicación de la convocatoria, han transcurrido cinco años desde que fue declarado en dicha situación.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán conforme al modelo publicado como Anexo I a esta Resolución y se dirigirán al Ayuntamiento de Toledo, presentándose en el Registro General del mismo (Plaza de Consistorio, número 1, 45071, Toledo), o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Transcurrido el plazo para su presentación, las solicitudes serán vinculantes para quienes las formulen y los destinos adjudicados irrenunciables. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud y renunciar a los destinos adjudicados si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública en cualquier Administración Pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por el órgano convocante.

4.- Méritos.

4.1.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación. No se valorarán los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la convocatoria.



4.2.- Los méritos del concurso se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos en dos fases: méritos generales, hasta un máximo de 55 puntos, y méritos específicos, hasta un máximo de 45 puntos. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario haber obtenido una puntuación mínima del 40 por cien de la puntuación máxima alcanzable en cada una de las fases de méritos generales y específicos.

4.2.1.- Fase de méritos generales.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Grado personal: el grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según el baremo siguiente:

- Por tener un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 15 puntos.
- Por tener un grado personal superior en más de un nivel al nivel del puesto solicitado: 14 puntos.
- Por tener un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 13 puntos.
- Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: 12 puntos.
- Por tener un grado personal inferior al del puesto solicitado: 10 puntos.

B) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel hasta un máximo de 15 puntos, valorados por meses completos de acuerdo con el baremo siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,125 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en más de un nivel al del puesto solicitado: 0,116 puntos por mes, hasta un máximo de 14 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: 0,108 puntos por mes, hasta un máximo de 13 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,100 puntos por mes, hasta un máximo de 12 puntos
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto solicitado: 0,083 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Las fracciones inferiores al mes, correspondientes a diferentes niveles, se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no serán tenidas en cuenta.

En el supuesto del personal funcionario que se encuentre en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho a la reserva de un puesto de trabajo, el puesto de trabajo a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva.

El tiempo prestado en comisión de servicio se computará como desempeñado en el puesto de trabajo de origen. A estos efectos los servicios prestados en comisión de servicios se les asignará el nivel correspondiente al puesto de trabajo desde el que se obtuvo la comisión.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por los promotores y en el ámbito de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, siempre que estén dirigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas. La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos, asignándose 0,050 puntos por cada hora lectiva de formación.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,125 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos como personal al servicio de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 15 puntos.

4.2.2.- Fase de méritos específicos.

Se valorará los siguientes méritos específicos para los distintos puestos de trabajo:

A) Experiencia: se valorará la experiencia adquirida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el desempeño de puestos de nivel igual o superior al convocado con funciones iguales o similares a las que a continuación se relacionan. La experiencia se valorará a razón de 0,250 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 15 puntos:

- Control, seguimiento, vigilancia e inspección de infraestructuras públicas.
- Obras e instalaciones en vías públicas.
- Conservación, explotación y mantenimiento de vías públicas.
- Planificación y ordenación del tráfico.
- Movilidad y transporte.
- Redacción, dirección y supervisión de proyectos relacionados con infraestructuras públicas.

B) Formación específica: se valorará la formación específica impartida y/o recibida que tenga relación directa con funciones iguales o similares a las que se expresan en el apartado anterior, hasta un máximo de 10 puntos y a razón de 0,050 puntos por cada hora de formación recibida o de 0,100 puntos por hora impartida. En lo no dispuesto en este apartado se aplicarán los criterios de valoración establecidos para la formación general. La formación que se valore en este apartado no puede ser objeto de valoración en el apartado de cursos de perfeccionamiento en la fase de méritos generales.

C) Memoria: los funcionarios participantes deberán presentar una Memoria, de un máximo de 10 páginas a una sola cara y letra tamaño 12, conteniendo su perfil profesional y el análisis del ámbito organizativo y funcional del puesto de trabajo solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como las posibles iniciativas para mejorarlo. La Comisión de Valoración



8.3.- Quienes no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo fijado, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en la base 3.2 o por circunstancias de fuerza mayor, decaerán en sus derechos y, en el supuesto de que se trate de personal funcionario del Ayuntamiento, serán declarados de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y, potestativamente, el de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I
(SOLICITUD)**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO SINGULARIZADO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO JEFE DE SECCION DE OBRAS PÚBLICAS, CIRCULACION Y TRANSPORTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE(BOP N°..... de)

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO/A

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	TLF MÓVIL:		
DOMICILIO: (Calle/Localidad/Provincia/Código Postal)		GRADO:	
CUERPO O ESCALA:	Nº REGISTRO DE PERSONAL:		
PUESTO DE TRABAJO:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	DEPENDENCIA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos y que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para la participación en este Concurso.

En Toledo a de de 2018
(Firma)

SR. CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
PLAZA DEL CONSITORIO Nº 1
45071 (TOLEDO)

Toledo 7 de agosto de 2018.-El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, José Pablo Sabrido Fernández.